

UDELLPA

UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS DEL PACÍFICO

**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS DEL PACÍFICO
(UDELLPA)**

**SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD
REGLAMENTO DE INTERNACIONALIZACIÓN**

CÓDIGO: UDELLPA-SGC-REG-006

VERSIÓN: 01

FECHA DE EMISIÓN: 03/03/2023

PROCESO: Internacionalización Institucional

ELABORADO POR: Dirección de Relaciones
Internacionales

REVISADO POR: Secretaría General

APROBADO POR: Consejo Directivo / Rectoría



2025

INDICE

REGLAMENTO DE INTERNACIONALIZACIÓN	3
Artículo1:Objetivo	3
Artículo2:Alcance	3
Artículo 3: Definiciones.....	3
Artículo 4: Ejes Estratégicos	4
Artículo 5: Responsabilidades	4
Artículo 6: Procedimientos	4
Artículo7:Financiamiento.....	5
Artículo8:Disposiciones Finales	5

REGLAMENTO DE INTERNACIONALIZACIÓN

Disposiciones Generales de Vigencia, Aprobación, Divulgación e Implementación

El presente Reglamento de Internacionalización se encuentra vigente y ha sido aprobado por el Consejo Directivo de la Universidad de los Llanos del Pacífico, constituyéndose en un instrumento normativo del Sistema de Gestión de la Calidad.

Su divulgación se realiza a través de inducciones institucionales, comunicaciones oficiales, correos electrónicos, publicación en plataformas institucionales y socialización con estudiantes, docentes y personal administrativo.

La implementación del reglamento se evidencia mediante la gestión de convenios internacionales, programas de movilidad académica y estudiantil, actividades de internacionalización del currículo y seguimiento de las experiencias e informes derivados de dichas acciones.

El presente reglamento es de cumplimiento obligatorio y será revisado de forma periódica para asegurar su alineación con la misión, visión y proyección internacional de la Universidad.

Artículo1:Objetivo

Este reglamento tiene como finalidad establecer los lineamientos y procedimientos para promover y regular la internacionalización de la Universidad de los Llanos del Pacífico, facilitando la colaboración y el intercambio con instituciones educativas y organizaciones extranjeras.

Artículo2:Alcance

Este reglamento se aplica a todos los estudiantes, docentes, investigadores y personal administrativo de la Universidad de los Llanos del Pacífico involucrados en actividades de internacionalización.

Artículo 3: Definiciones

- Internacionalización: Proceso de integración de una dimensión internacional, intercultural o global en los objetivos y funciones de la universidad.

- Intercambio académico: Programas que permiten a estudiantes y docentes cursar asignaturas o realizar investigaciones en instituciones extranjeras.

Artículo 4: Ejes Estratégicos

- Movilidad Estudiantil: Promoción de programas de intercambio y pasantías en el extranjero.
- Movilidad Académica: Fomento de la participación de docentes en conferencias, estancias de investigación y programas de intercambio.
- Colaboración Internacional: Establecimiento de convenios de cooperación con universidades e instituciones internacionales.
- Internacionalización del Currículo: Inclusión de contenidos y perspectivas internacionales en los programas académicos.

Artículo 5: Responsabilidades

- Dirección de Relaciones Internacionales: Coordinar las acciones de internacionalización, gestionar convenios y apoyar a la comunidad universitaria en sus iniciativas.
- Facultades y Departamentos: Integrar estrategias de internacionalización en sus planes de trabajo.
- Estudiantes: Participar activamente en los programas de internacionalización y promover la diversidad cultural.

Artículo 6: Procedimientos

- Solicitudes de Intercambio: Establecer un proceso claro para que los estudiantes y docentes postulen a programas de intercambio.
- Evaluación de Convenios: Los convenios internacionales deberán ser evaluados por un comité para asegurar su alineación con la misión y visión de la universidad.
- Informes de Actividades: Los participantes en programas de internacionalización deberán presentar informes sobre su experiencia y resultados.

Artículo7: Financiamiento

Considerar la creación de fondos específicos para apoyar las iniciativas de internacionalización, como becas para estudiantes que deseen realizar intercambios.

Artículo8: Disposiciones Finales

Cualquier asunto no previsto en este reglamento será resuelto por la Dirección de Relaciones Internacionales, quienes deberán emitir las directrices necesarias para su aplicación.